

Tupigachi, 20 de noviembre 2017

SR. Tolibov Ramzyor
Gerente General
Shamsi flowers S.A.
Ciudad.

Señor Gerente, para dar cumplimiento en lo dispuesto del Art. 189 de la ley de compañías vigente nos permitimos informar que la señora Lilian Esther Lucero Pillajo con cédula No 100204556-3 que titular de cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América, que representa el 0,50 % del capital social de la Compañía SHAMSI FLOWERS S.A. ha vendido el total de sus acciones (4) cuatro al señor Guseinov Dilavar con Past. 7861230. Representado por el Ing. Juan Pineida Tacuri con cedula No 171265876-2 en calidad de mandatario con el poder General conferido mediante escritura pública.

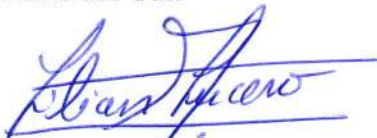
La Vendedora, vende y traspasa las cuatro acciones (4) ordinarias y nominativas representativas del capital social de Shamsi flowers S.A. sin reserva alguna.

Usted se servirá tomar nota de la presente cesión en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.

Adicionalmente, Para dar cumplimiento con el Art. 21 de la ley de Compañías, se servirá notificar a la Superintendencia de Compañías respecto a la transferencia de acciones

Suscriben la venta de acciones tanto el Vendedor como el Comprador.

VENDEDOR:



LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER
Ex - Accionista
CID. 100204556-3

COMPRADOR:



P. GUSEINOV DILAVAR.

Accionista.

PAST. 7861230



Juan Pedro Pineida Tacuri

Apoderado

Cid. 1712658762



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel

PROTOCOLO N°	2017	17	02	002	P02573
FACTURA N°	001	002	000018024		



CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS

OTORGADA POR: LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO

A FAVOR DE: JUAN PEDRO PINEIDA TACURI.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS E.V.C.A

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparecen por una parte y en calidad de CEDENTE la señora LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO, portadora de la cédula de identidad número uno, cero, cero, dos, cero, cuatro, cinco, cinco, seis, guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y por otra parte el señor JUAN PEDRO PINEIDA TACURI, portador de la cédula de identidad número uno, siete, uno, dos, seis, cinco, ocho, siete, seis guión dos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor GUSEINOV DILAVAR, portador del



CANTÓN CAYAMBE

Notaria Segunda del Cantón "Cayambe"



pasaporte siete, ocho, seis, uno, dos, tres, cero, de estado civil soltero de nacionalidad Ruso, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias adjunto a esta escritura. - Advertidos por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de ACCIONES, de la Compañía SHAMSI FLOWERS S.A conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de CEDENTE la señora LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO, portadora de la cédula de identidad número uno, cero, cero, dos, cero, cuatro, cinco, cinco, seis, guión tres, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos y por otra parte el señor JUAN PEDRO PINEIDA TACURI, portador de la cédula de identidad número uno, siete, uno, dos, seis, cinco, ocho, siete, seis guión dos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de mandatario del señor GUSEINOV DILAVAR, portador del pasaporte siete, ocho, seis, uno, dos, tres, cero, de estado civil soltero de nacionalidad Ruso, según consta del



Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



poder conferido mediante escritura pública de fecha miércoles veinte y nueve de octubre del dos mil catorce, celebrada ante la señora notaria Segunda del cantón Cayambe, abogada Viviana Guillén Espinel en calidad de CESIONARIO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- La COMPAÑIA SHAMSI FLOWERS S.A, se constituyó con domicilio en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, con un capital de (\$ 800,00) OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, con un plazo de duración de CINCUENTA años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, mediante escritura pública celebrada el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, otorgada ante el doctor Diego Javier Almeida Montero Notario Décimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cayambe el once de abril del dos mil catorce, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías. b).- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal el día veinte de agosto del dos mil dieciséis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizo a la señora LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO, para que transfiera las CUATRO (4) acciones de las que posee en esta compañía en favor del señor GUSEINOV DILAVAR. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO, transfiera en venta real y efectiva CUATRO (4) acciones que le corresponde en la Compañía SOCIEDAD ANONIMA SHAMSI FLOWERS S.A respectivamente, en favor del señor GUSEINOV DILAVAR con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.-



Notaria Segunda del Cantón "Cayambe"



ACEPTACION.- La cedente y el cesionario aceptan esta transferencia de acciones por estar realizadas en beneficio de sus intereses y de acuerdo a las estipulaciones establecidas en este contrato. QUINTA.- PRECIO.- El precio de compra venta de las CUATRO (4.) acciones es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA valores que la cedente, declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la Junta General de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfiera CUATRO (4.) acciones que posee en la compañía en favor del cesionario señor GUSEINOV DILAVAR en este contrato. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada Abogado Manuel Pérez con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion cuatrocientos cuarenta y uno del Foro de Abogados. Para la celebración de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Msc. Ab. Viviana Guillén Espinel



esta escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue integralmente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

LILIAN ESTHER LUCERO PILLAJO

C.C.: 100 804 556-3
C.V.: 015-239

JUAN PEDRO PINEIDA TACURI

C.C.: 171 665 876-2
C.V.: 014-125



Sandra Viviana Guillén Espinel
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



CANTÓN CAYAMBE

Notaria Segunda del Cantón "Cayambe"

ELIUTHIRAPPA*****
DIVORCIADO
SEXUALIA
CRISTOBAL HUMBERTO LOPEZ
CILENA MARTA PILLANO
OSVALDO
11/03/2010
11/03/2007
REN 2354700

ONPE

ONC

CIUDADANA (O)

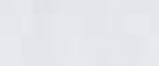
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED

SUPRADIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

John F. Ward

 **MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel**
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

FECHA: Se suscribe el presente en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Noviembre del 2017.

FECHA: 20 NOV 2017


MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002045563

Nombres del ciudadano: LUCERO PILLAJO LUJAN ESTHER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CRISTOBAL HUMBERTO LUCERO

Nombres de la madre: CLELIA MARIA PILLAJO

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAROSE-NT 2 - PICHINCHA -
CAYAROSE



N° de certificado: 179-070-67847



179-070-67847

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

171205876-2

CIUDADANA
PINEDA TACURI
JUAN PEDRO
CANTÓN CAYAMBE
QUITO
QUINCE
1976-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE VALERIO BARRERA

APellidos y Nombres: PINEDA GUERRA ABEL
VILLALBA Y FERRER DE LA MORA
TACURI JULIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
05/10/2017
CANTÓN CAYAMBE
0004-02-00

VERIFICACIÓN

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
CANTÓN CAYAMBE

014 814-122 171205876-2

PINEDA TACURI JUAN PEDRO
APellidos y Nombres

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ADECUA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

2017

NOTA: De conformidad con la tecnología prevista en el
Parágrafo 1to. del artículo 10-15 de la Ley Notarial
que se ve en la fotografía del Documento que se emite
en igual al que me fue presentado

FECHA
CAYAMBE 20 NOV 2017

Ms. Abg. Viviana Guillén Espinosa
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712658762

Nombres del ciudadano: PINEIDA TACURI JUAN PEDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJOS NARVAEZ ROSA M

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: PINEIDA QUINAGUANO ABEL

Nombres de la madre: TACURI JULIA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015



Información verificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emitido: SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL - PICHINCHA-CAYAMBE NT 2 - PICHINCHA-CAYAMBE

N° de certificado: 177-070-67810



177-070-67810

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presenta este certificado deberá solicitar <https://repositorio.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LORISAD Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento: 1 expedición o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a atenciona@registrocivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN "CAYAMBE"

Abg. Viviana Guillén Espinel

COPIA: PRIMERA
DE: PODER GENERAL
OTORGADA POR: GUSEINOV DELAVAR
A FAVOR DE: JUAN PEDRO FINEIDA TACURI
EL: 29 DE OCTUBRE DEL 2014
PARROQUIA: CAYAMBE
CUANTÍA: INDETERMINADA
CAYAMBE, A 29 DE OCTUBRE DEL 2014



Av. Natalia Jaraín y Sucre (Altos del Restaurant "El Rosal")
Frente a la Plaza de Toros





MSc. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

Código numérico secuencial: 2014.17.02.02.P02392

Factura número: 4026



PODER GENERAL

OTORGADO POR: GUSEINOV DILAVAR

A FAVOR DE: JUAN PEDRO PINEIDA TACURI

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS L.G.

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparece el señor GUSEINOV DILAVAR, por sus propios derechos, EN CALIDAD DE MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad rusa, mayor de edad, domiciliado en la parroquia Topigachi, cantón Pedro Moncayo, y de tránsito esta ciudad y cantón Cayambe, legítimamente hábil y capaz de contraer obligaciones, a quien da conocer soy le en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia adjunto a esta escritura, advertido por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como comparece al otorgamiento de la misma sin coacción.





ABG. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que lleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo

íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, alivase incorporar una de Poder General, del siguiente tenor:



YO GUSEINOV DILAVAR por mis propios derechos, confiero al Sr. JUAN PEDRO PINEIDA TACURI, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que en mi nombre y representación participe e intervenga en las gestiones, actos y contratos a los que se refieren los siguientes ordinales:

PRIMERO. Intervenga judicial y extrajudicialmente para cuidar, precautelar o defender los derechos e intereses de todo orden de la mandante, a efectos de lo cual podrá: (i) presentar demandas o iniciar acciones de cualquier clase o naturaleza, ya sea de carácter judicial, constitucional, tributaria y/o administrativa, o contestar demandas o requerimientos de cualquier clase que se presente contra la mandante; (ii) contestar demandas que se llegaren a plantear en su contra o intervenir en actos o acciones administrativas que se presentaren o formularen a la mandante o contra ella; (iii) presentar recursos de todo orden, sean administrativos, tributarios, judiciales y/o penales o de cualquier otra clase. En virtud del mandato queda facultado para presentar solicitudes, protestas, demandas, reivindicaciones, declaraciones, reclamaciones, acusaciones, denuncias, así como para realizar todos los actos inherentes a las acciones o defensa de mis intereses, presentando pruebas o impugnando o tachando a las de parte contraria, concurriendo a audiencias de conciliación, a juntas de familia, recusando jueces, contratando peritos, interponiendo los recursos permitidos por la ley, y cualquier otro acto necesario dentro de cada acción o en acto en la que participe mi nombre como actor, demandado, reclamante reclamado, para lo cual queda investido de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil- excepto la que considera el numeral cuatro. Nuestro mandatario podrá actuar como procurador Judicial, con todas las

[Handwritten signature]



ABG. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



facultades inherentes a tal calidad o podrá delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder a un Abogado, a fin de que patrocine el juicio o juicios, acción o acciones que considere necesarias en defensa de nuestros intereses. SEGUNDO:

Compra, Venta, transferencia, permuta, arriendo, toda clase de bienes muebles o inmuebles de los cuales le mandante es titular o derechos y acciones, para lo que para linderos, superficies, parte predios y reciba el mismo; Determina canon de arrendamiento, plazos, forma de pago y si es a plazo, podrá constituir hipoteca y suscribir contratos de cualquier clase o escrituras que contengan contratos a que se refiere esta cláusula. Además, en los respectivos contratos queda facultado para estipular otros términos y condiciones que estime convenientes nuestros intereses, legando a suscribir los contratos respectivos, además de lo cual recibirá o entregará los bienes materia de los contratos celebrados. TERCERO:

Reciba los valores pactados como canon de arrendamiento de los inmuebles de mi propiedad, ya sea que éstos se encuentren arrendados por los mandantes o que llegaren a ser arrendados por el mandatario, a cuyo efecto éste queda facultado para realizar las gestiones de cobro ya en forma extrajudicial o judicial.

CUATRO: Efectuar depósitos y cobros de dinero o de cualquier tipo de obligaciones y/o cheques, valores, títulos valores que por cualquier concepto tengamos a mi favor o se encuentren a mi nombre, como por ejemplo sueldos o remuneraciones, depósitos en cuentas corrientes o cuentas de ahorros en cualquier institución bancaria o mutualistas o cooperativas de ahorro y crédito; y cobrar el valor de giros, o efectuar cualquier otra operación o negocio bancario. Realizar ante las entidades bancarias, las gestiones que fueren necesarias para proceder de conformidad con este mandato, realizando y firmando las solicitudes y documentos, actos o contratos que fueren necesarios para el manejo de mis cuentas corrientes o de ahorros respectivas, al igual que para presentar los requerimientos o reclamos que fueren indispensables para los intereses del mandante. El mandatario depositará en cualquiera de las cuentas especificadas





ABG. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



que correspondieren a la mandante y que recibiere en ejercicio de
presente mandato. QUINTO: A efectuar gestiones de cualquier orden en el
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que considere convenientes para los

intereses de la mandante; inclusive cobro de cualquier valor al que tenga derecho
en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre ellos el cobro de fondos de
reserva y/o cesantía, así como para realizar a nombre de la mandante, créditos
hipotecarios o de otra naturaleza y los pagos que correspondieren, firmando mi
nombre recibos, roles de pago o cualquier documento que fuere necesarios. Si el
pago o pagos referidos en el párrafo anterior o los ordinarios precedentes, o por
cualquier otro concepto que deba realizarse a mi favor, se efectúa mediante
cheque, el mandatario queda facultado para cobrar el mismo con su sola firma

SEXTO: Efectuará gestiones, trámites y reclamaciones de cualquier orden ante el
Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad u organismo del Estado, y
pagará impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza
que nos corresponde como sujetos pasivos de obligaciones de naturaleza
tributaria y cualquier otro tipo de obligaciones, obteniendo los respectivos recibos
de los pagos efectuados. Y presentará las respectivas declaraciones o las
correspondientes reclamaciones o impugnaciones. Usted, señor Notario, agregará
las demás cláusulas de estilo para plena validez de este instrumento. Hasta aquí
la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente
acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor
Juan Guamaní, afiliado al Colegio de abogados de Pichincha, con matrícula
profesional número diez y siete guión dos mil nueve guión cuatrocientos treinta y
seis. Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que le fue íntegramente al
compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma junto conmigo en unidad de

[Firma manuscrita]



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

NOTARIA SEGUNDA
CANTON CAYAMBE



GUSEINOV DILAVAR

PAS 64117861230



[Signature]
AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



[Signature]



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

NOTARIA SEGUNDA
CANTON CAYAMBE

acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy

NOTARIA SEGUNDA
CANTON CAYAMBE

GUSEINOV DILAVAR

PAS 64N7861230



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -



(Pase)



AB SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

acta quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy

GUSEINOV DILAVAR
PAS 64 N 7861230



AB SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES -



(P.m)

Abg. Viviana Guillen Espinel
 CIUDADANOS
 FIDELIS TACURI JUAN PEDRO
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

1712558762



Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

IDENTIFICACION
 DRESCO
 FIDELIS TACURI JUAN PEDRO
 DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE
 BELLA MARCA TACURI
 DITO
 1566889

SECRETARIA DEL EJECUTIVO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 014
 014-0156 1712558762
 FIDELIS TACURI JUAN PEDRO
 SEVINTA
 MUNICIPIO
 CAYAMBE
 CAYAMBE

Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

FAZTA: De conformidad con la facultad prevista en el
 numeral 110 del artículo 18 de la ley orgánica
 de la que se trata el documento que precede
 se iguala al que no fue presentado.

FECHA
 29 OCT 2014
 Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA CANTON CAYAMBE

Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE



РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ
RUSSIAN FEDERATION

0676-1981-2007-00

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 395–402

Beck

1990 C 1000 K. A. 34 04-10 P. 511102

© 2001 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 250: 111–117

64N76G1230



ГУСЕИНОВ/
GUSEINOV
ДИЛАВАР ЯХЯБЕЛА ОГЛЫ/
DILAVAR

POKREPOVA / KUBAN
GRUPPA / PERALVA

24.08.1966

7

HY 11
 11/11/11
 11/11/11

14.03.2013

YOMC 875

TOP GAKU?

USA

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

14.03.20

[illegible]

LAZON. De conformidad con la facultad prevista en el Memorial Sin. del artículo 18. He la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que transcribe es igual al que me fue presentado.

FEINA
Cayenne

20 NOV 2011

MSc. Abg. Victoria Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYASH



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

ACTOS JURÍDICOS



ACTO JURÍDICO DE:	CONSTITUCIÓN						
EXPEDIENTE:	177138						
NOMBRE:	SHAME FLOWERS S.A.						
DATOS DE LA RESOLUCIÓN:							
NÚM. RESOLUCIÓN:	1252	FECHA RESOLUCIÓN:	07/04/2014				
FUNCIONARIO:	Superintendente	FECHA DE INGRESO:	23/04/2014 10:26:34				
DATOS DE LA ESCRITURA:							
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO				
NOTARÍA:	10	FECHA:	21/02/2014				
DATOS DE LA PUBLICACIÓN:							
PERÍODICO:	EL NORTE	FECHA:	08/04/2014				
DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL:							
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	CAYAMBE				
NÚMERO:	8	TOMO:					
FECHA:	11/04/2014						
OBSERVACIÓN:							
ACTO JURÍDICO DE CONSTITUCIÓN							
CAPITALES:							
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	800.0000	CAPITAL PAGADO (USD \$):	800.0000				
CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0.0000						
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:							
INYECCIÓN	NÚMERO	EFECTOS	COMPENSACIÓN	RESERVAS	UTILIDADES	REVALORIZACIÓN	POB PAGAR
NACIONAL	4.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
EXT. DIRECTA	796.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
TOTAL:	800.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Paola Viterbo

FECHA DE EMISIÓN: 25/04/2014 10:27:55 AM

Ing. Paola Vanessa Viterbo Moreno
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

Usuario: pvaitecra



Shamsi
Flowers



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA SHAMSI FLOWERS S.A.

En el Cantón de Pedro Moncayo, Parroquia Tupigachi, a los 20 días del mes de agosto del 2017, a las 10h00, se reúnen la señora Lilian Esther Lucero Pillajo y el Ing. Juan Pedro Pineida Tacuri (en representación del Sr. Dilavar Guseinov) con el poder general que lo respalda de parte del Socio mayoritario y representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de SHAMSI FLOWERS S.A., se instala la presente Junta General Universal con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad. Los socios que representan el capital se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE ACCIONISTA	# DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE ACCIONES
GUSEINOV DILAVAR	796	\$796.00	\$796.00	99,5%
LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER	4	\$ 4.00	\$ 4.00	0,5%
TOTAL	800	\$800.00	\$800.00	100%

Actúa como Presidente el Ing Juan Pineida y como Secretario de la junta, el señor Christopher Egas, la Junta manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal para instalarse en junta general extraordinaria de socios con el carácter de universal, por lo que los socios renuncian al requisito de convocatoria previa conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley de Compañías; en virtud de lo expuesto el Presidente Ad-Hoc de la junta declara constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios acuerda dos puntos a tratarse en la presente junta, estableciendo el siguiente orden del día:



1. Aprobar la renuncia presentada a la Gerencia y Representación legal de la Señora Lilian Lucero a la empresa Shamsi Flowers S.A.

2. Dar conocimiento y aprobar la Cesión de acciones de la Sra. Lilian Lucero Pillaño del 0,50 % del capital de la empresa Shamsi Flowers S.A. al Sr. Dilavar Guseinov socio mayoritario de la empresa representando legalmente por del Ing. Juan Pineida quien cuenta con poder general del Accionista Mayoritario Dilavar Guseinov de la empresa Shamsi Flowers S.A. para tomar decisiones en su nombre.

Habiendo los señores socios aprobado por unanimidad el orden del día propuesto se procede a tratar los dos puntos del orden del día.

1. Se da lectura a la Renuncia presentada por la señora Lilian Esther Lucero y por unanimidad es aceptada y aprobada por la junta de socios.
2. Se aprueba por unanimidad la cesión de acciones de la Sra. Lilian Lucero al Sr. Dilavar Guseinov. De la empresa Shamsi Flowers S.A.

Por Secretaría se da lectura a un sumario del informe, dejando constancia que el documento íntegro ha sido previamente puesto a disposición de los presentes y examinados por ellos en detalle. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien propone y eleva a moción se apruebe dicho documento, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Presidencia indica a secretaria que se pase a redactar la acta definitiva con los puntos tratados en la Junta de socios, la misma que ha sido deliberado anteriormente por lo presentes y aprobada.

La Presidencia concede un receso para la redacción de la Presente acta.
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del acta, la que se aprueba
por unanimidad de los socios, quienes firman en unidad de acto.



Se levanta la sesión siendo las 14h30.


P. GUSEINOV DILAVAR.

Accionista.


Juan Pedro Pineida Tacuri

Apoderado

Presidente Ad-Hoc


Lilian Esther Lucero

Accionista


Christopher Egas L.

Secretario Ad-Hoc





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí, Msc. Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL,
Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, la presente Escritura
Pública de **CESIÓN DE DERECHOS DE SOCIOS** en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** en los mismos
lugar y fecha de su otorgamiento. - LA NOTARIA -



MSC. ABG. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE





Msc. Ab. Viviana Guillen Espinel

Factura: 001-002-000018027

20171702002000343



NOTARIA SEGUNDA
NOTARIA PUBLICA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE
RAZON MARCIAL N° 20171702002000343

MAYRE	
FECHA:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2017
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	Poder General
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	10001292

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE Y RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
LEONOR PELLAEZ LARA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	10001292
A FAVOR DE			
NOMBRE Y RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTEROS	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-11-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA SEGUNDA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Segunda del Canton "Cayambe"



Factura: 001-002-000018027

Msc. Ab. Viviana Guillen Espinel

20171702002000343



NOTARIA SEGUNDA
CANTON CAYAMBE
RAZON MANOVAL N° 20171702002000343

DATOS	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, A LAS 10:00
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	Poder General
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	100010240

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	100010240
A FAVOR DE			
NOMBRES RAZON SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

TESTIGOS	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIA SEGUNDA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Segunda del Canton "Cayambe"